

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DEL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Héctor Israel Castillo Olivares, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 46 de la Ley General de Cambio Climático**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

Disminuir las brechas de género en materia de cambio climático, constituye uno de los mayores retos para lograr la sustentabilidad medio ambiental de México en la segunda década del siglo XXI.

Si bien, la variación del clima como problemática global en los últimos 50 años, se ha presentado de manera sistemática y por periodos cada vez más prologados; en nuestro país, sus efectos se traducen en el aumento extremo de la temperatura y de la desertificación; intensidad de los periodos de sequía; cambios en la forma en que llueve; adelanto de la época de calor; pérdida de bosques; desaparición de glaciares en volcanes y aparición de enfermedades, entre otras;¹ éstos afectan más a las mujeres en términos de alimentación, hogar, medios de vida y seguridad.²

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU-Mujeres, “cuando ocurren desastres, las mujeres tienen menos probabilidades de sobrevivir y suelen ser las más perjudicadas debido a las prolongadas desigualdades de género que han creado disparidades en la información, la circulación, la toma de decisiones y el acceso a los recursos y la formación. Como consecuencia, las mujeres y las niñas tienen mayores dificultades para recibir socorro y asistencia, lo que amenaza aún más sus medios de vida, bienestar y recuperación, además de crear un círculo vicioso de vulnerabilidad a los futuros desastres.

El cambio climático y los desastres ponen en peligro la salud de las mujeres y las niñas, dado que restringen sus posibilidades de acceder a los servicios y la atención médica, además de aumentar los riesgos relacionados con la salud infantil y maternal. De acuerdo con las investigaciones, las temperaturas extremas incrementan la incidencia de la mortalidad, y el cambio climático, favorece la propagación de las enfermedades transmitidas por vectores, como la malaria, el dengue y el virus de Zika, que están relacionadas con peores resultados maternos y neonatales.”³

Adicionalmente, el informe *Dimensiones y ejemplos de los impactos diferenciados por género del cambio climático, el papel de las mujeres como agentes de cambio y oportunidades para las mujeres*, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de la Organización Naciones Unidas ONU-Cambio Climático de 2022, reveló que “los efectos adversos de la sequía, inundaciones, huracanes, precipitaciones extremas y el aumento del nivel del mar a menudo se sienten con mayor intensidad en las mujeres que en los hombres como resultado de la discriminación de género sistémica y las expectativas sociales relacionados con los roles de género, que afectan de forma desproporcionada a mujeres y niñas para realizar sus tareas cotidianas, lo que explica que, en diversos países, las niñas se vean obligadas a abandonar la escuela. Las tareas de recogida de leña y de recolección de agua, que tradicionalmente recae en mujeres y niñas, se ve muy afectada por los efectos adversos del cambio climático, lo que las obliga a desplazarse más lejos de sus hogares para completar las tareas y mantener a sus familias. A su vez, los desplazamientos más largos aumentan su exposición a la violencia fuera del hogar, entre otros.”⁴

El Informe de Bonn de la CMNUCC sostiene que para mejorar la comprensión del papel de la mujer, en su diversidad y como agente de cambio, es necesario “recopilar datos desglosados ??por sexo más completos y de aplicación general; reconocer que la capacidad de adaptación de mujeres y hombres difiere debido a que las mujeres se encuentran menos integradas a la economía formal y lo que a su vez afecta su posición en el proceso de toma de decisiones y, que las mujeres tienen menos capacidad de adaptación que los hombres debido al bajo nivel educativo y las dificultades que enfrentan para acceder a los recursos.”⁵

Ahora bien, tratándose de México esta realidad ha sido reconocida ampliamente no sólo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), diversas organizaciones de la sociedad civil y la academia, en el sentido que las mujeres son el grupo poblacional con las mayores afectaciones ocasionadas por el cambio climático.

Como la Red Iberoamericana de Mujeres para la Acción Climática,⁶ a cargo de la Dra. Paulina Ordóñez Pérez, investigadora del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático (ICAYCC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y líder del proyecto en nuestro país; quien alertó que las mujeres, “son bastante vulnerables a las repercusiones del cambio climático, especialmente en tiempo de sequía; que cada vez son más los datos que evidencian la relación entre género, cambio climático, la igualdad social y que los riesgos son más graves para ellas: niñas indígenas y afrodescendientes, las adultas mayores, las mujeres discapacitadas y migrantes. Además, un dato impactante es que 80 por ciento de los refugiados climáticos son mujeres”. La Red trabajará el índice de sequía en Latinoamérica, bajo la misma perspectiva: recopilar datos sociodemográficos del Banco Europeo, de la CEPAL y otros organismos para realizar mapas de vulnerabilidad y que los impactos diferenciados por género se integren en las políticas.⁷

En este contexto, como diputado federal del Distrito 01 de Santa Catarina y San Pedro Garza García, Nuevo León, una de las entidades federativas que durante la última década ha resentido la crisis de sequía y por la que el 2 de febrero de 2022, el Comité de Contingencias Hidrometeorológicas del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado emitió la Declaratoria de Emergencia por razón de sequía extrema,⁸ estoy convencido que las niñas y las mujeres no deben continuar siendo consideradas como víctimas e invisibilizadas mediante cifras de injusticia climática en cualquiera de sus manifestaciones; por lo que es necesario transitar hacia el fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las políticas de adaptación y mitigación frente a la crisis climática.

Para contribuir a alcanzar la meta, se propone reformar el artículo 17 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), con el objeto de incorporar al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), a la Junta de Gobierno del INECC. Asimismo, reformar el artículo 46 de la LGCC para garantizar la asistencia permanente del citado instituto en los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (Comisión) que permitirá sentar las bases y condiciones para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la reducción de la vulnerabilidad frente a los efectos adversos del cambio climático y así como en materia de adaptación y mitigación de la variación del clima, previstos en la ley objeto de la presente reforma.

Argumentos

De acuerdo con información del INECC, desde el 27 de febrero de 2020, este organismo trabaja de manera coordinada con el Inmujeres para analizar y definir cómo incorporar la perspectiva de género en dos reportes/compromisos internacionales (Informe Bienal de Actualización y la Séptima Comunicación Nacional), que el INECC coordina y que forman parte de las obligaciones que el Gobierno de México adquirió al ser parte de la CMNUCC.

El Informe Bienal de Actualización (BUR, por sus siglas en inglés) se presenta a la CMNUCC cada dos años y su elaboración es financiada por el Fondo Global para el Medio Ambiente.⁹ Los principales temas que aborda son: circunstancias nacionales; arreglos institucionales; Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI); acciones de mitigación; limitaciones y lagunas relacionadas con las necesidades financieras, técnicas y de creación de capacidad, incluido el apoyo necesario y recibido e información sobre informes de medición, reporte y verificación.¹⁰

La fuente de referencia detalla que en el marco de los trabajos de la Conferencia de las Partes (COP25) en Madrid, España; el Estado mexicano fue un actor clave para la ratificación y mejora del Plan de Acción de Género de la Convención y en seguimiento a estas acciones y para impulsar la acción local, nacional y global en la agenda de género y cambio climático el INECC consideró que el BUR 3, era una gran oportunidad para incorporar un análisis de género por lo que propuso al Inmujeres sumarse a dicho proceso que implicó tres acciones fundamentales: 1) establecer y desarrollar criterios y metodologías para transversalizar género en el BUR, la Séptima Comunicación y otros reportes internacionales; 2) fortalecer los arreglos institucionales para formar un grupo permanente de trabajo interinstitucional y, 3) iniciar la transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones que lleva a cabo el INECC.¹¹

De igual forma, el Inmujeres ha impulsado la perspectiva de género en las políticas medio ambientales para cerrar las brechas de desigualdad y enfrentar los efectos del cambio climático, a través de su participación en la integración del Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2021-2024,¹² en el que propuso:

4.1.4 Realizar procesos de consulta vinculando a las áreas del sector ambiental responsables de ordenamiento territorial, gestión integral de riesgos y cambio climático, con organizaciones y grupos de mujeres que se encuentran trabajando en estos temas que permitan el diseño y fortalecimiento de políticas públicas.

4.7.6 Generar mecanismos y metodologías para transversalizar el enfoque de género en los instrumentos de política pública nacionales y estatales sobre cambio climático, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en la materia.

Por otro lado, en los trabajos de la conmemoración del Día de Género de la 27 Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), en Sharm El-Sheikh, Egipto, llevada a cabo del 6 al 18 de noviembre de 2022; el Estado mexicano, conjuntamente con *Women's Environment and Development Organization* (WEDO), dio a conocer el Plan de Acción de Género y Cambio Climático "Política exterior feminista y derechos humanos: un camino hacia la justicia climática".¹³ Con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en las acciones nacionales hacia la mitigación y adaptación al cambio climático y en el desarrollo de sus Contribuciones No Determinadas (NDC), compuesto por los siguientes tres pilares:

1. Liderazgo de todas las mujeres
2. Construcción y consolidación de capacidades institucionales-nacionales
3. Financiamiento y cooperación

Como puede observarse, la participación del Inmujeres en materia de acciones y políticas de adaptación y mitigación del cambio climático y de justicia climática; ha sido decisiva para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las observaciones finales emitidas por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), al Estado mexicano a partir de la examinación de su 9º informe, el 24 de julio de 2018,¹⁴ entre las que destaca, para efectos de la presente expresión legislativa:

a) Aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de las Mujeres y **fortalezca su capacidad de promover y controlar la aplicación** de las políticas de igualdad de género **reforzando su papel en el marco normativo que rige la incorporación de la perspectiva de género** en los planos federal y estatal;

...

Pese a lo anterior, el Inmujeres no forma parte de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y tampoco se le reconoce expresamente, con el carácter de invitado permanente a los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, pilares fundamentales en el diseño e instrumentación de políticas para hacer frente a los efectos de la crisis climática.

Al respecto, considero indispensable citar el artículo 13 de la LGCC, mediante el cual, se reconoce al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El artículo 15 determina el objeto del INECC, en los siguientes términos:

- I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- II. Brindar apoyo técnico y científico a la secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- III. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- IV. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al medio ambiente y el cambio climático;

V. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación previstos en esta Ley, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional, el Programa y los programas de las entidades federativas a que se refiere este ordenamiento, y

VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

Por su parte, el artículo 17 de la LGCC, determina que:

La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el **titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

Cada integrante de este órgano colegiado deberá nombrar un suplente con nivel jerárquico de subsecretario. Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aquellas que se señalen en su Estatuto Orgánico.

Los artículos 45 y 46 del multicitado ordenamiento, prevén la creación y funcionamiento de una instancia denominada Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en los términos siguientes:

Artículo 45. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación o al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Cada secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.

Artículo 46. La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

En lo que respecta al Inmujeres, el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, lo reconoce como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Por su parte, la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece respecto a la integración de los órganos de gobierno, lo siguiente:

Artículo 5o. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el **Instituto Nacional de las Mujeres**, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, **se regirán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.**

Aquellas entidades que además de Órgano de Gobierno, Dirección General y Órgano de Vigilancia cuenten con patronatos, comisiones ejecutivas o sus equivalentes, se seguirán rigiendo en cuanto a estos órganos especiales de acuerdo con sus leyes u ordenamientos relativos.

Artículo 18.- El Órgano de Gobierno estará compuesto por **no menos de cinco ni más de quince personas integrantes propietarias y de sus respectivas suplentes.** Será presidido por la persona titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que la persona titular designe.

El cargo de integrante de Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

Artículo 19.- En **ningún** caso **podrán** ser **integrantes del Órgano de Gobierno:**

I. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de que se trate. **Se exceptúan de esta prohibición aquellos casos de los organismos a que se refiere el artículo 5o. de esta Ley;**

Con la presente iniciativa se busca atender uno de los principios para la formulación de la política nacional de cambio climático establecida en el último párrafo del artículo 26 y que a la letra dice: “Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, **se deberán respetar irrestrictamente** los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como **la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer** y la equidad intergeneracional

Adicionalmente no existe prohibición alguna o contravención legal para que el Inmujeres forme parte de la Junta de Gobierno del INECC, instancia responsable de contribuir con el diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales; del diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos; de la definición de prioridades, asignación y optimación de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático y de participar en iniciativas, comités y consorcios ambientales científicos y de investigación, educación y capacitación, tanto nacionales como internacionales, entre otras previstas en el artículo 22 de la LGCC.

En el mismo sentido, se considera necesario que el Inmujeres sea convocado de manera permanente para participar en los trabajos de la CICC, instancia con atribuciones previstas en el artículo 47 de la LGCC, para establecer los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Finalmente, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2023, bajo el lema “Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género” de la Organización de las Naciones Unidas ONU-Mujeres,¹⁵ es indispensable reconocer al Inmujeres como un referente nacional e internacional que ha promovido la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas para enfrentar los efectos del cambio climático y, la visibilización de las mujeres como sujeto de derechos, por lo que es imprescindible su reconocimiento en instancias de decisión para sentar las bases de una política de Estado acorde con las exigencias de la emergencia climática y los estándares internacionales.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 46 de la Ley General de Cambio Climático

Artículo único. Se reforman el primer párrafo del artículo 17, el segundo párrafo del artículo 45 y el artículo 46 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; **de Bienestar**; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y **del Instituto Nacional de las Mujeres.**

...

...

...

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de **Bienestar**; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 46. La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, **al Instituto Nacional de las Mujeres**, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ¿Cómo afecta el cambio climático a México? Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 de octubre de 2016. <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/como-afecta-el-cambio-climatico-a-mexico>

2 La desigualdad de género le da ventaja al cambio climático, Naciones Unidas, Noticias ONU Mirada global Historias Humanas, 9 de junio de 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475742>

3 Artículo explicativo: Cómo la desigualdad de género y el cambio climático están relacionados entre sí, ONU Mujeres, 28 de febrero de 2022, <https://www.unwomen.org/es/noticias/articulo-explicativo/2022/03/articulo-explicativo-como-la-desigualdad-de-genero-y-el-cambio-climatico-estn-relacionados-entre-si#:~:text=Las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20sufren%20los%20peores%20efectos%20del,tienen%20menos%20acceso%20a%20ellos> .

4 Dimensions and examples of the gender-differentiated impacts of climate change, the role of women as agents of change and opportunities for women, Subsidiary Body for Implementation, Fifty-sixth session Bonn, 6–16 June 2022, Item 17 of the provisional agenda, Gender and climate change, pp 4-7. file://Downloads/sbi2022_07.pdf

5 Ibidem, página 11.

6 La Red Iberoamericana de Mujeres para la Acción Climática tiene como objetivo estudiar el impacto del cambio climático en América Latina, mediante el enfoque de género y diferenciando sus afectaciones. ¿Cómo afecta el cambio climático a las mujeres?, DGCS-UNAM, 23 de octubre de 2022. <https://unamglobal.unam.mx/como-afecta-el-cambio-climatico-a-las-mujere-s/>

7 Idem.

8 Declaratoria de Emergencia por sequía en el estado de Nuevo León, Periódico Oficial, Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León, miércoles 2 de febrero de 2022, Tomo CLVIX, número 18V, página 3.

9 El Fondo para el Medio Ambiente Mundial – FMAM, Global Environment Facility – GEF por sus siglas en inglés, reúne a 182 gobiernos, instituciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el sector privado para abordar temas ambientales globales. Es un mecanismo de cooperación internacional que tiene por objeto proporcionar financiamiento nuevo y adicional, en forma de donaciones y en condiciones concesionarias, a fin de cubrir el costo adicional acordado de las medidas necesarias para lograr los beneficios convenidos para el medio ambiente mundial. <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/gef-1>

10 Trabajando por la Igualdad, INECC e Inmujeres forman grupo interinstitucional para incorporar la perspectiva de género en cambio climático, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, <https://www.gob.mx/inecc/articulos/trabajando-por-la-igualdad-inecc-enmujeres-forman-grupo-interinstitucional-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-en-cambio-climatico?state=published>

11 Ibidem.

12 Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 8 de noviembre de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634786&fecha=08/11/2021#gsc.tab=0

13 México presenta su Plan Nacional de Acción de Género y Cambio Climático, Comunicado No. 437, Secretaría de Relaciones Exteriores, 14 de noviembre de 2022. <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-presenta-su-plan-nacional-de-accion-de-genero-y-cambio-climatico>

14 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, CEDAW/C/MEX/CO/9, página 6. file://observaciones_finales.pdf

15 Día Internacional de la Mujer 2023: “Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género”, 22 de diciembre de 2022, <https://www.unwomen.org/es/noticias/anuncio/2023/01/dia-internacional-de-la-mujer-2023-por-un-mundo-digital-inclusivo-innovacion-y-tecnologia-para-la-igualdad-de-genero>

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 8 de marzo de 2023.

Diputado Héctor Israel Castillo Olivares (rúbrica)